



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de febrero de 2018

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 20 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República del Paraguay ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución [2371 \(2017\)](#) y en el párrafo 19 de la resolución [2375 \(2017\)](#), tiene el honor de presentar el correspondiente informe sobre las medidas concretas de que dispone el Paraguay para la aplicación efectiva de las disposiciones contenidas en esas resoluciones (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 20 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas

Informe del Paraguay sobre la aplicación de la resolución 2371 (2017) y la resolución 2375 (2017)

La República del Paraguay no mantiene relaciones diplomáticas con la República Popular Democrática de Corea.

En 2017 el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay emitió dos comunicados de prensa en que condenó enérgicamente los ensayos de misiles balísticos intercontinentales y las pruebas nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea.

La República del Paraguay reitera su compromiso de aplicar plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea.

Medidas adoptadas para la aplicación efectiva de las disposiciones de la resolución 2371 (2017) y la resolución 2375 (2017)

Medidas de carácter financiero

Paraguay cuenta con la Ley núm. 4503/2011, que regula la inmovilización de fondos o activos financieros de las personas físicas y jurídicas sobre quienes existan sospechas de estar vinculadas al financiamiento del terrorismo, a actos de terrorismo o a una asociación terrorista. El artículo 2 de la referida ley hace referencia explícita a las circunstancias en que las transacciones se considerarán como sospechosas, que son las siguientes:

- a) Que los nombres de la persona física o jurídica figuren en la lista publicada bajo el control del Consejo de Seguridad, dentro de una solicitud específica sobre la persecución del terrorismo;
- b) Que terceros países soliciten, en el marco de la cooperación internacional para la persecución de delitos, la inmovilización de fondos o activos de personas físicas o jurídicas relacionadas con el terrorismo.

La Ley núm. 861/96 establece que ninguna entidad podrá iniciar operaciones sin la autorización previa y expresa del Banco Central del Paraguay. El Banco Central denegará las solicitudes cuando no se cumplan los requisitos establecidos y en especial cuando, atendiendo a la necesidad de que se garantice una gestión sana y prudente de la entidad, no quede plenamente satisfecho de la idoneidad del proyecto, de sus accionistas o de sus directores y administradores.

Estas legislaciones resultan plenamente aplicables al caso de la República Popular Democrática de Corea.

Medidas relacionadas con el movimiento de personas

Los nacionales de la República Popular Democrática de Corea están sometidos a la obligación de visado para ingresar al territorio paraguayo. La expedición de este visado es autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay y se prevé denegar el visado a las personas cuya presencia en el territorio paraguayo sería contraria a los intereses del Paraguay en materia de política exterior.

Medidas relacionadas con el movimiento de mercaderías

La República del Paraguay no mantiene intercambios comerciales directos con la República Popular Democrática de Corea.

La Dirección de Material Bélico no ha emitido ninguna autorización para la importación y exportación de armas de fuego, municiones o explosivos desde o hacia la República Popular Democrática de Corea.

A fin de prevenir toda violación con respecto a las prohibiciones comerciales sobre el carbón, los minerales, los combustibles, los productos pesqueros, el plomo, todos los condensados y el gas natural licuado, los productos refinados del petróleo, el petróleo crudo y los productos textiles, se mantiene informada a la autoridad aduanera competente sobre las actualizaciones del régimen de sanciones relativas a la República Popular Democrática de Corea.

Restricciones sobre el transporte marítimo y aéreo

La República del Paraguay no cuenta con litoral, por lo que el transporte marítimo desde y hacia el Paraguay se desarrolla en la hidrovía Paraná-Paraguay a través de puertos en la Argentina, el Brasil y el Uruguay.

No existe ninguna conexión aérea directa entre el Paraguay y la República Popular Democrática de Corea, ni están previstos vuelos comerciales entre el Paraguay y dicho país.
